



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 01 de diciembre de 2025
CITÉ: AMG-PL N°001 /2025-2026

PL-066/25

Señor:

Dip. Roberto Julio Castro Salazar

PRESIDENTE

CAMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -



REF.: REMITE PROYECTO DE LEY

Mediante la presente extiendo mi más cordiales saludos y deseos de éxito en las arduas labores que su autoridad desempeña.

En mi calidad de Diputada Nacional, tengo a bien remitir a su autoridad el **PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES Y PRIORIDAD NACIONAL, IMPLEMENTAR EL PROCESO DE REFORMA DE LA LEY N° 070 "AVELINO SIÑANI Y ELIZARDO PÉREZ"**, para su debida consideración, de acuerdo a lo establecido en los arts. 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados y el Art. 158 núm. 3 de la Constitución Política del Estado.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Anais Merlin Guzman
Anais Merlin Guzman
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CC: Arch.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES Y PRIORIDAD
NACIONAL, IMPLEMENTAR EL PROCESO DE REFORMA DE LA LEY N°
070 “AVELINO SIÑANI Y ELIZARDO PÉREZ”.

A) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES Y PRIORIDAD NACIONAL, IMPLEMENTAR EL PROCESO DE REFORMA DE LA LEY N° 070 “AVELINO SIÑANI Y ELIZARDO PÉREZ”.

I.- INTRODUCCIÓN

La administración gubernamental al momento de elaborar su Plan Nacional de Desarrollo (PND) debe priorizar los temas sociales. Realizando una muy detallada lectura del mismo, en lo que se refiere a la educación pública, se plantea, que el Estado y los maestros, con el apoyo de los padres de familia, se comprometan a impartir una enseñanza que tiene como fin contribuir a la formación de un capital humano acorde a los retos que presenta la globalización del conocimiento, mediante el exponencial fortalecimiento de la calidad en el sistema educativo.

La teoría económica ha analizado la relación entre la calidad educativa y el desarrollo económico de las naciones. Según Psacharopoulos (1985) la calidad en la educación, y en especial la pública, se encuentra determinada por el grado de inversión estatal en la dotación de capital físico, la ejecución, implementación y supervisión de mecanismos de control en el rendimiento de los estudiantes, el grado de profesionalismo de los educadores y sobre todo por la estructura de incentivos a los maestros que se encuentra reflejada en los conceptos salariales.

Principios Generales de la Educación boliviana

- 1) **Calidad educativa:** La educación debe garantizar aprendizajes efectivos en todas las áreas fundamentales, fortaleciendo las competencias cognitivas, sociales y emocionales de los estudiantes.
- 2) **Equidad e inclusión:** Todos los estudiantes, independientemente de su ubicación geográfica, condición socioeconómica, etnia o género, deben acceder a educación de calidad.
- 3) **Transparencia y rendición de cuentas:** Los resultados de las evaluaciones educativas deben ser públicos, permitiendo a la sociedad civil y autoridades supervisar y mejorar las políticas educativas.
- 4) **Formación y fortalecimiento docente:** El desarrollo profesional continuo de los docentes es un eje clave para asegurar la calidad de la educación.

II.- CONTENIDO DEL PROYECTO

II.I.- OBJETIVOS

II.I.1.- Objetivo general



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZQUE NUESTRO TRABAJO!

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Proyecto de Ley tiene por objeto, declarar de interés y prioridad nacional, la implementación del proceso de reforma de la Ley N° 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”, con el fin de fortalecer la calidad en el sistema educativo de Bolivia.

II.1.2.-Objetivos específicos

- 1) Mejorar la calidad educativa, garantizando aprendizajes efectivos en las áreas fundamentales, fortaleciendo las competencias cognitivas sociales y emocionales de los estudiantes.
- 2) Favorecer la equidad e inclusión de todos los estudiantes, independientemente de su ubicación geográfica, condición socioeconómica, etnia o género, permitiendo su acceso a una educación de calidad.
- 3) Transparentar la información en cuanto a las evaluaciones educativas, que deban ser públicas, permitiendo a la sociedad civil y autoridades supervisar y mejorar las políticas educativas.
- 4) Adecuada rendición de cuentas.
- 5) Fortalecimiento de los procesos de formación docente, mediante una capacitación continua y evaluación de resultados que permita asegurar la calidad de la educación.

III.- JUSTIFICACIÓN

La educación constituye un derecho fundamental consagrado en el artículo 17º de la Constitución Política del Estado, que obliga al Estado a garantizar una formación integral, equitativa y de calidad. No obstante, los estudios y evaluaciones diagnósticas desarrolladas en los últimos años evidencian una crisis estructural del sistema educativo boliviano que impide el pleno ejercicio de este derecho.

Las evaluaciones internacionales a gran escala, que en las dos últimas décadas se han consolidado como instrumentos indispensables para la toma de decisiones educativas, muestran resultados preocupantes para Bolivia. El Estudio Regional Comparativo y Explicativo (ERCE 2019), llevado a cabo por el Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación (LLECE) a través de OREALC/UNESCO, evaluó las áreas de Lenguaje, Matemática y Ciencias Naturales en estudiantes de tercero y sexto de primaria. Según informó Carlos Henríquez, Coordinador de LLECE, Bolivia se encuentra levemente por debajo del promedio latinoamericano; sin embargo, un análisis detallado de los resultados revela *falencias mucho más profundas*.

Un estudio realizado, por el Observatorio Plurinacional de Calidad Educativa (OPCE) expone que solo tres de cada cien estudiantes pueden resolver pruebas de química y matemáticas.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUEGUE NUESTRO TRABAJO!

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El estudio denominado Análisis del diagnóstico preliminar de secundaria 2023, arroja datos igual o más preocupantes en otras materias. En física, por ejemplo, solo dos de cada 100 pasó el examen y en la prueba de lenguaje y escritura, el estudio concluye que "un alto porcentaje de bachilleres bolivianos tienen un dominio deficiente de la producción escrita, evidenciado por dificultades en la organización de ideas, cohesión textual y corrección gramatical".

La prueba diagnóstica fue aplicada a 3.600 estudiantes de sexto de secundaria en 2023, con una muestra de 152 unidades educativas en todo el país de las cuales 118 eran públicas, 15 de convenio y 19 privadas.

En ambas pruebas se observó que las condiciones sociales de los estudiantes tienen una fuerte influencia en el rendimiento escolar. Según el documento presentado por el OPCE, los alumnos de escuelas privadas obtienen mejores resultados que los estudiantes de las unidades educativas públicas. De igual forma, quienes tienen un nivel socioeconómico alto y viven en zonas urbanas mostraron un mejor desempeño que aquellos del área rural y un nivel socioeconómico bajo.

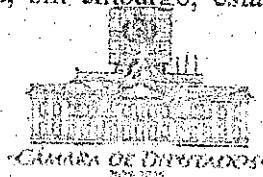
A estas deficiencias estructurales de la calidad educativa se suman otras de infraestructura y gestión. A inicios de año, se denunció que muchos colegios de Santa Cruz de la Sierra, una de las ciudades más pobladas del país, no habían recibido mantenimiento, tenían goteras, pupitres en mal estado, vidrios rotos en las ventanas e incluso falta de electricidad y agua.

Osmar Cabrera, ejecutivo de la Federación Departamental de Maestros Urbanos de Santa Cruz, advirtió que cerca del 50% de las unidades educativas no estaban en condiciones para iniciar un nuevo año escolar. "Las escuelas no han recibido mantenimiento, muchas no tienen servicio de electricidad y los maestros trabajan sin estabilidad laboral. Además, los padres de familia deben asumir con su propio dinero hasta un 30% de las horas de clase que debería financiar el Estado", denunció.

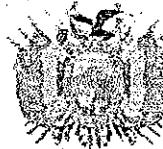
De igual forma, en varias regiones del país con frecuencia surgen denuncias por la falta del desayuno escolar o la mala calidad de los alimentos que lo componen, no solo en lo nutricional sino también en el estado en el que lo entregan. Este año (2023), en Santa Cruz de la Sierra, la gestión de los colegios públicos arrancó sin desayuno por una supuesta demora con los proveedores, según informó la Alcaldía que tuvo dos meses de receso escolar para regularizar los procesos burocráticos de contratación. Bolivia tiene cerca de tres millones de estudiantes, de los cuales 800.000 viven en Santa Cruz de la Sierra. (Fuente: INFOBAE).

El estudio presentado por el OPDE fue realizado a nivel nacional. Bolivia no participa de las pruebas PISA (Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos, por sus siglas en inglés), que evalúa y compara el rendimiento académico en estudiantes de varios países, por lo cual se desconoce el estado de la calidad educativa boliviana comparada con el promedio global.

En América Latina, según los últimos resultados de la prueba Pisa, el país con el mejor desempeño educativo es Chile, que ocupa el primer lugar en la prueba de matemáticas, ciencia y lectura, sin embargo, está por debajo del promedio global.



QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

siendo los países asiáticos, como Singapur, Hong Kong o Japón, los que destacan en la evaluación general.

Estos problemas estructurales tienen consecuencias directas en el desarrollo económico, social y humano del país. Investigaciones internacionales muestran que la calidad educativa determina la productividad laboral, el crecimiento económico y la movilidad social. En Bolivia, la baja calidad educativa obliga a los jóvenes a cursar más años de escolaridad para alcanzar niveles de ingreso similares a los de otros países de la región, lo que profundiza la pobreza y limita las oportunidades de desarrollo.

En virtud de lo expuesto, se evidencia que el marco normativo vigente, particularmente la Ley N.º 070 "Avelino Siñani y Elizardo Pérez", no ha logrado establecer un sistema educativo que garantice resultados adecuados de aprendizaje, ni ha permitido consolidar mecanismos eficaces de evaluación, formación docente, gestión escolar y pertinencia curricular.

IV. - FUNDAMENTACIÓN

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto, declarar de interés y prioridad nacional, la implementación del proceso de reforma de la Ley N.º 070 "Avelino Siñani y Elizardo Pérez", con el fin de adecuar el sistema educativo a estándares de calidad internacional, fortalecer la formación docente, establecer un sistema permanente y transparente de evaluación de aprendizajes, garantizar acompañamiento pedagógico especializado y asegurar que el currículo responda a las necesidades reales de los estudiantes y del país.

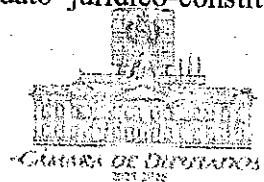
La reforma se justifica plenamente en la evidencia disponible y constituye una respuesta necesaria, urgente y coherente con la obligación del Estado de garantizar una educación digna, inclusiva y de calidad. La transformación educativa es, por tanto, no solo una necesidad técnica, sino un imperativo constitucional y social impostergable.

La presente propuesta normativa se fundamenta en la necesidad urgente de enfrentar, corregir y revertir los insuficientes niveles de logro académico registrados en el sistema educativo boliviano, conforme lo demuestran estudios científicos regionales y nacionales.

Del mismo modo, el SIMECAL (1997) confirma que la baja calidad educativa es un problema histórico, que no ha sido superado pese a la actualización de marcos normativos y reformas implementadas en las últimas dos décadas. El acceso a la educación si bien tiene una alta cobertura, su nivel académico está en entredicho.

Diversos estudios internacionales demuestran que la calidad educativa constituye un *determinante clave del crecimiento económico, la movilidad social y la reducción de la pobreza*. De acuerdo con estas investigaciones, los jóvenes bolivianos requieren más años de estudio que los de otros países para alcanzar ingresos semejantes, lo que revela la baja eficiencia del sistema educativo en la formación de capital humano competitivo.

Frente a este diagnóstico, la formulación de una reforma educativa integral se constituye no solo en un mandato jurídico-constitucional, sino en una necesidad



QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

estratégica y prioritaria para el desarrollo del Estado. La evidencia científica demuestra que la educación actual no garantiza aprendizajes esenciales; por tanto, la intervención legislativa es imprescindible para reorientar políticas, establecer mecanismos de evaluación permanentes, fortalecer la formación docente y asegurar la calidad educativa en todos los niveles.

Por ello, la elaboración de una norma que reorganice y fortalezca el sistema educativo responde al interés superior del estudiante, al mandato constitucional de garantizar el derecho a la educación, y al deber del Estado de promover el desarrollo económico, social, científico y humano del país.

V. - FUNDAMENTACIÓN LEGAL

V.1 Marco normativo: Bloque de Constitucionalidad.

La Constitución Política del Estado establece los siguientes fundamentos legales que sustentan el presente Proyecto de Ley:

El Artículo 9 (Num. 5) fija como uno de los fines esenciales e irrenunciables del Estado la *garantía de acceso a la educación*.

El Artículo 17, consagra el derecho fundamental a recibir educación de manera universal, gratuita, integral y de calidad.

El Artículo 77. I, establece que la educación es una "*función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado*", obligándolo a sostenerla, garantizarla y gestionaria. Asimismo, el Artículo

El Artículo 81, establece que la educación es obligatoria hasta el bachillerato, siendo gratuita en todos sus niveles hasta el superior, con la entrega de del diploma de Bachiller de forma gratuita.

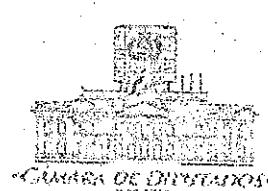
El Artículo 82 señala que el Estado garantiza a todos el derecho a la educación. Esta tiene como fines el desarrollo integral de la persona, la formación ciudadana y la construcción de una sociedad justa, inclusiva y equitativa.

El Artículo 83 garantiza la participación social mediante organismos representativos.

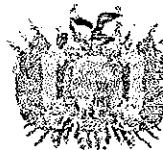
El Artículo 85 determina que el Estado promoverá y garantizará la educación permanente de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, o con talentos extraordinarios.

V.2 Tratados y Convenios Internacionales.

Bolivia reconoce dentro de su ordenamiento jurídico los tratados internacionales ratificados que forman parte del bloque de constitucionalidad. Entre ellos:



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Artículo 26: Garantiza el derecho a la educación como medio para el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento de la ciudadanía.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989), Artículos 28 y 29: Establece que toda niña y niño tiene derecho a la educación, que debe fomentar el desarrollo de la personalidad, capacidades y preparación para la vida en sociedad.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible – Objetivo 4: Busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Estos instrumentos internacionales obligan al Estado boliviano a orientar sus políticas educativas hacia estándares de calidad, inclusión, equidad y pertinencia.

V.3 Normativa Interna Complementaria.

- Ley N.º 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”: Regula el sistema educativo nacional, estableciendo la educación comunitaria, intercultural y bilingüe como ejes fundamentales, además de normas sobre currículo, evaluación y formación docente.

VI.-CONCLUSIÓN

El régimen constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 77.I, determina que la educación es una función suprema y primera responsabilidad financiera, obligándolo a sostenerla, garantizarla y gestionarla.

El Artículo 9 (Num. 5) fija como uno de los fines esenciales e irrenunciables del Estado la *garantía de acceso a la educación*. Por lo tanto, el incumplimiento de los parámetros de calidad o la existencia de crisis estructurales en el sistema educativo representan un incumplimiento directo del mandato constitucional.

En este contexto normativo y social se evidencia que:

La implementación de la Ley de Educación N° 070 “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” ha generado amplios cuestionamientos a nivel social, docente y académico respecto a la baja calidad de los resultados en áreas fundamentales (matemáticas, ciencias) y a la falta de infraestructura y recursos económicos necesarios para su plena aplicación, evidenciando una brecha entre el modelo teórico (MESCP) y la realidad operativa.

La Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), en ejercicio de su facultad fiscalizadora y legislativa, cuenta con la potestad de emitir Leyes Declarativas de Interés Nacional (como lo ha hecho en otros sectores estratégicos) para exigir al Órgano Ejecutivo el cumplimiento prioritario de los mandatos constitucionales.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUQUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

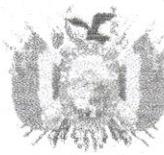
La situación actual, exige una respuesta estatal integral, interministerial y prioritaria para garantizar que la educación boliviana cumpla efectivamente con el mandato de ser una "función suprema".

Por lo señalado, estos preceptos constitucionales y sociales, sustentan la necesidad de reformar la Ley N.º 070, asegurando que la educación boliviana cumpla con estándares de calidad, equidad y pertinencia.

Anais Merlin Guzman
Anais Merlin Guzman
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



¡QUE DIOS LUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

PL-066/25

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES Y PRIORIDAD
NACIONAL, IMPLEMENTAR EL PROCESO DE REFORMA DE LA LEY N°
070 "AVELINO SIÑANI Y ELIZARDO PÉREZ".**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto)

Se declara de interés y prioridad nacional, la inmediata implementación del proceso de reforma de la Ley N° 070 "Avelino Siñani y Elizardo Pérez", con el fin de actualizar y fortalecer la calidad de la educación, mejorar los mecanismos de evaluación del aprendizaje y adecuar el sistema educativo boliviano a estándares internacionales. Cumpliendo así, con lo prescrito en el Artículo 77 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, estableciendo como función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, la educación.

ARTÍCULO SEGUNDO

Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente Ley, se creará una comisión multidisciplinaria a la cabeza del Ministerio de Educación, con la prioritaria tarea de presentar la propuesta, consensuada, de la "Nueva Ley de la Educación Boliviana". Esta Comisión multidisciplinaria, estará conformada entre otros por representantes: del Órgano Ejecutivo (Ministerio de Educación); el Órgano Legislativo (Comisión mixta de Educación de la ALP); el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana: CEUB; el Magisterio y organizaciones de padres de familia.

ARTÍCULO TERCERO

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en coordinación con el Ministerio de educación, a desembolsar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Multidisciplinaria, señalada en el Artículo segundo de la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO

En el plazo perentorio de noventa (90) días calendario a partir de la promulgación de la presente Ley, la Comisión Multidisciplinaria, a través del Ministerio de Educación, deberá presentar a la Asamblea Legislativa Plurinacional, la propuesta normativa consensuada de la "Nueva Ley de la Educación Boliviana". Así mismo deberá acompañar un estudio que contemple los siguientes aspectos:

- Un diagnóstico actualizado sobre la implementación y resultados académicos de la Ley N° 070



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZQUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- Un programa de Auditoría Curricular para evaluar la calidad y pertinencia de los contenidos en áreas de ciencias exactas y lenguaje.
- La reasignación de partidas presupuestarias y la búsqueda de financiamiento extraordinario para: subsanar los déficits críticos de infraestructura, equipamiento (laboratorios, tecnología) y capacitación docente.

Remitase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a los.....días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

La Paz, 01 de diciembre de 2025

Anais Merlin Guzman
Anais Merlin Guzman
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!